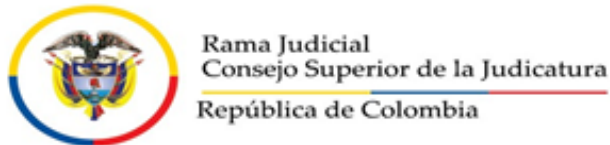


Secretaría: Señora Juez, informo a usted con el presente proceso ejecutivo singular, que la parte demandante solicitó el decreto de varias medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 28 de septiembre de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Ivan Villacob Navarro CC 92503082
Demandados: Brillit Hernández Hernández CC 1102797172
Rafael Hernández Rodríguez CC 77005773
Radicado No: 70-001-4003006-2017-00334-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la ejecutante solicitó el decretó el embargo de los dineros que tiene la demandada en las cuentas corrientes y de ahorros, en diferentes entidades financieras, lo que se tornan procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del CG del P, por lo que se accederá a ello.

De igual forma, solicita la memorialista, se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-8024 el cual se encuentra debidamente embargado en este proceso, según consta en la anotación No 002 del certificado de libertad y tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad del señor Rafael Emiro Hernández Rodríguez, parte demandada.

Dicho pedimento, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, como quiera que el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo demuestra que la medida de embargo decretada sobre dicho inmueble fue debidamente registrada¹, por tanto, se accederá a decretar el secuestro petitionado.

¹ ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26/7/2017 Radicación: 2017-340-6-7485

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese Embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, Brillit Hernández Hernández identificada con CC No. 1.102.797.172 en los establecimientos financieros BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SKOTIBAN COLPATRIA, MUNDO MUJER.

Comuníquese la medida anterior a los gerentes de las mencionadas entidades, previniéndoles que deben hacer el descuento a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012051004.

Limítese el embargo hasta la suma de \$4.455.000. Ofíciase.

SEGUNDO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 340-8024, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del señor Rafael Emiro Hernández Rodríguez.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, comisionese al Alcalde de este municipio, a quien se le concede las facultades del comitente incluyéndose las de nombrar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez

DJMC